



SECRETARÍA
DE SALUD

INSTITUTO
PARA LA PREVENCIÓN
DEL SIDA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, EL DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, DR. JESÚS MANUEL FLORES MONTANA, ASISTIDO POR EL DR. JUAN MANUEL GRANILLO SALAIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CALIDAD Y ENSEÑANZA Y SALUD, Y LA LIC. KRISSEL GARCÍA HERNÁNDEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE VIH SIDA E ITS, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SERVICIOS DE SALUD”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 1º de enero del año 2018, “LA UNIVERSIDAD” y “SERVICIOS DE SALUD” celebraron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto consistía en establecer las bases y mecanismos de colaboración para que “LAS PARTES” lleven a cabo conjuntamente el desarrollo de Prácticas Académicas y Profesionales, Servicio Social, Residencias Médicas, Programas de Docencia y Educación Continúa, Estancias Clínicas, Proyectos de Investigación, Programas de Movilidad Estudiantil y Programas de Difusión del Conocimiento, destinados a los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, en temas que se relacionen entre “LAS PARTES”.
2. En su Cláusula Sexta del instrumento referido, se establecía que, para la ejecución de las actividades descritas en su objeto, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, los cuales formalizados por escrito pasarían a formar parte integrante del presente Convenio.
3. Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances
4. En consecuencia, el presente instrumento tiene como fundamento legal el Convenio suscrito por “LAS PARTES” el 1º de enero del año 2018.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Secretario General y Apoderado Legal, el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, y General para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 3,995 de fecha 22 de octubre del año 2018, registrada en el Libro 5 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Calderón De Anda, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que el **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el período comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que es una Institución que cuenta con la capacidad física y con presencia en la ciudad de mayor tamaño poblacional del Estado, con las Facultades de Ciencias Químicas, Medicina y Ciencias Biomédicas y Enfermería y Nutriología, así como también con la capacidad instalada en áreas de investigación biomédica laboratorios de inmunología, genética, biología molecular, epidemiología y fármaco-genética.

I.7 Que dispone de los Recursos Humanos acreditados en investigación en áreas clínica epidemiológica y básica, programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo

superior (PRODEP) y/o El Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

I.8 Que cuenta con acreditaciones activas y vigentes en los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES nivel 1) y el consejo mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM).

I.9 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Escorza, Número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "SERVICIOS DE SALUD":

II.1. Que Servicios de Salud de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de octubre de 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el No. 1.5., de la Dirección General de Finanzas y Administración el día 20 de marzo de 1998, que tiene por objeto organizar y operar los Servicios de Salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice, de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua.

II.2. Que el 3 de octubre de 1997, el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal por conducto del Secretario de Salud, suscribieron el convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua y el día 29 de octubre del mismo año, declararon instalado el organismo público descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" para el eficaz cumplimiento del Artículo 4º constitucional, y así ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud en materia de Salubridad General que se descentralicen.

II.3 Que Servicios de Salud de Chihuahua, celebra el presente instrumento jurídico por conducto del **DR. JESÚS MANUEL FLORES MONTANA**, a quien en su carácter de Director Ejecutivo del Organismo, con fecha 31 de Octubre del año 2018, el **DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA**, Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, otorgó en su favor Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley y a las cuales se refiere el artículo 2,486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil del Estado de Chihuahua y sus correlativos en los ordenamientos que regulan otras materias, pudiendo ejercitarlo ante autoridades federales, estatales y municipales, en virtud de lo cual se encuentra facultado para suscribir en representación de Servicios de Salud de Chihuahua los documentos que sean necesarios para el Organismo, con el Sector Público, Privado y Social. Documento que se encuentra debidamente ratificado ante la fe de la Licenciada Monserrat Cereceres Martínez, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, inscrito bajo el número 1.5 del Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, Expediente de Servicios de Salud de Chihuahua.

II.4 Que el **DR. JUAN MANUEL GRANILLO SALAIS**, Director de Calidad y Enseñanza y Salud de "SERVICIOS DE SALUD", asiste al Director General, en función de lo

establecido en el Artículo 24 Fracción IX del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Chihuahua que a la letra señala "Diseñar, ejecutar y controlar el Campo Clínico para las Plazas de Internado de Pregrado, Servicio Social de Estudiantes, Profesionales y de Residencias, ostentando Nombramiento a su favor otorgado por el Director General del Organismo en fecha 10 de septiembre de 2018.

II.5 Que la LIC. KRISSEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Encargada del Despacho de VIH SIDA e ITS de la Dirección Médica de "SERVICIOS DE SALUD", acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor otorgado por el Director General del Organismo en fecha 5 de octubre de 2013.

II.6 Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Tercera No. 604, Colonia Centro, C. P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que el presente convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración técnica, académica y científica entre "SERVICIOS DE SALUD" y "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de que la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas realice el proyecto de investigación denominado "PREVALENCIA DE CLAMIDIA EN POBLACIÓN HOMBRES Y MUJERES CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO DE ITS AFECTADA O NO POR VIH", en lo sucesivo denominado "EL PROYECTO", a aplicarse a la población que asiste a CAPASITS Chihuahua y Ciudad Juárez, CAPS Nogales, CESA Villa Juárez y CESA San Felipe, Centro de Salud B, C. S Águilas de Zaragoza y C. S. Colinas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO DE "EL PROYECTO": "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROYECTO" tendrá como objetivo el desarrollo de los servicios necesarios para el desarrollo de investigación relacionada con la detección de Clamidia y comorbilidades asociadas.

TERCERA.- DE LA ESTRUCTURA DE "EL PROYECTO": "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROYECTO" que realice "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas deberá de contener los siguientes elementos y conceptos:

- Antecedentes
- Justificación
- Introducción

- Marco teórico
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Universo
- Tamaño de la muestra
- Población objetivo y alcance
- Material y métodos e insumos a utilizar
- Análisis de costos y resultados a obtener

Lo anterior de confirmar con lo establecido en el documento identificado como **ANEXO 1**, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- DE LA POBLACIÓN OBJETO DE “EL PROYECTO”: “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, tendrá como campo de aplicación de “EL PROYECTO” la población de HSH y mujeres con prácticas sexuales anales afectadas o no por VIH, que residan en las ciudades de Chihuahua y Juárez; debiendo obtener una muestra representativa de 200 personas.

Dada las características de la población a estudiar, es importante que el abordaje lo realicen personas afines y en un marco de respeto a los derechos humanos, por ello solicitamos se autorice contratar promotores, con pago de servicios con recibo simple.

QUINTA.- DE LOS TIEMPOS DE “EL PROYECTO”: “LAS PARTES” acuerdan que “EL PROYECTO” deberá estar sujeto a los siguientes plazos:

1. “EL PROYECTO” deberá estar puesto a consideración por el Comité de Ética e Investigación de la unidad académica a más tardar el 15 de octubre del 2019, el cual deberá autorizarlo a más tardar el 30 de octubre del 2019.
2. Posterior a la firma del convenio y la primera ministración de recursos se adquieren los siguientes compromisos:
3. Reunión de trabajo entre investigadores de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas y personal del Programa Estatal de VIH/Sida e ITS en noviembre de 2019.
4. Capacitación a tomadores de las muestras y para la aplicación del consentimiento informado, en noviembre del 2019.
5. Reunión de trabajo de los investigadores en los sitios clínicos y áreas de tomas de muestra, así como el diseño del trabajo para tomas de muestra, espacios, material y definición de horas y fechas, en noviembre del año en curso.
6. Elaboración de cédulas de base de datos, en noviembre del presente año.
7. Inicio de recolección y conservadores muestra, en noviembre del 2019 al 15 de febrero del año 2020.
8. Entrega de Informe Técnico Preliminar, mismo que podrá entregarse a más tardar el 15 de febrero del 2020.
9. Proceso de muestras, febrero de 2020.
10. Análisis de resultados y presentaciones de datos por parte de “LA UNIVERSIDAD” del 1° al 15 de marzo de 2020.

Las partes acuerdan que los plazos establecidos se determinan en el documento identificado como **ANEXO 2**, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente convenio; y podrán prorrogarse previa solicitud por escrito de parte de “LA UNIVERSIDAD” al área administrativa correspondiente de “SERVICIOS DE

SALUD”.

SEXTA.- ENTREGABLES GENERALES: “LA UNIVERSIDAD” por conducto de su Unidad Académica, entregará respecto a “EL PROYECTO” lo siguiente:

1. Informe técnico preliminar, mismo que podrá entregarse a más tardar el 15 de febrero del 2020
2. Reporte estadístico consolidado.
3. Informe financiero.
4. Reporte del monitoreo y evaluación de “EL PROYECTO”.
5. Base de datos nominal de la población atendida.

SÉPTIMA.- DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA: Por el desarrollo de “EL PROYECTO” a cargo de “LA UNIVERSIDAD”, “SERVICIOS DE SALUD” se compromete a realizar a esta una aportación económica por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

La cantidad anteriormente mencionada, se entregará en tres ministraciones a distribuirse de la siguiente:

- La primera ministración se entregará de 5 a 7 días posteriores a la firma del presente instrumento, por el importe correspondiente a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- La segunda parte se entregará el 15 de febrero del año 2020 por el importe de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), previa entrega por parte de “LA UNIVERSIDAD” de la documentación correspondientes al avance en recolección de muestras y las cédulas.
- La tercera y última ministración se realizará contra entrega de los resultados de “EL PROYECTO” por parte de “LA UNIVERSIDAD” y será por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Por ser “LA UNIVERSIDAD” una institución de investigación y educación superior, está exenta de las obligaciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad pactada será realizada contra entrega del recibo fiscal en una sola exhibición por el monto total del proyecto, mismo que deberá cumplir los requisitos fiscales suficientes, a juicio de “SERVICIOS DE SALUD”, mediante transferencia electrónica a la cuenta que para tales efectos determine “LA UNIVERSIDAD”.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”: Para efectos del presente instrumento, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a lo siguiente:

1. Cumplir con la estructura de “EL PROYECTO” requerida en la Cláusula Tercera de este instrumento.
2. Respetar los plazos de informes y entrega establecidos en el presente convenio.
3. Realizar la entrega de los resultados a la COESIDA, misma que será la propietaria de estos.
4. Elaboración de documentos para publicaciones cuando así lo definan “LAS PARTES”, respetando los reglamentos nacionales e internacionales en el ámbito.
5. Establecer consentimientos informados, respeto a la bioética y la calidad
6. Contar con comité registrado y autorizado por nivel nacional de ética e Investigación y de Bioética.
7. Entregar los informes, reportes y la base de datos establecidas y requeridas por

“SERVICIOS DE SALUD”, y descritas en el presente instrumento.

8. Designar al Coordinador Clínico y al Coordinador Administrativo para el desarrollo de “EL PROYECTO”.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de la no que regule a “LA UNIVERSIDAD” y “SERVICIOS DE SALUD”, “LAS PARTES” acuerdan que las actividades de “EL PROYECTO” deberán sujetarse a la siguiente normatividad:

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.
- NORMA Oficial Mexicana-010-SSA2-2010 Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana 10 noviembre 2010.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la Prevención y Control de las Infecciones de Transmisión Sexual.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.
- Las guías y manuales para la ejecución de las acciones de “EL PROYECTO” determinadas por el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN DE “EL PROYECTO”: “LAS PARTES” acuerdan que el Programa Estatal de VIH/Sida e ITS, apoyado por el Centro Nacional para la Prevención del SIDA (CENSIDA), serán responsables de dirigir, supervisar y aprobar las actividades realizadas de “EL PROYECTO”.

DÉCIMA.- RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan designar un representante de que fungirá como responsable. Por cada representante titular se designará un suplente.

- Por “SERVICIOS DE SALUD” la LIC. KRISSEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Encargada del Despacho de VIH SIDA e ITS.
- Por “LA UNIVERSIDAD”, el DR. JORGE DUQUE RODRÍGUEZ, Docente e Investigador de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

Cada una de “LAS PARTES” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA: “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 15 de marzo del año 2020.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquier de “LAS PARTES”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por “LAS PARTES”, serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en procesos las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad. Asimismo, “SERVICIOS DE SALUD” deberá cubrir las cantidades acordadas y vinculadas con la etapa de “EL PROYECTO” que esté desarrollando “LA UNIVERSIDAD” al momento de invocar la terminación del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de “LAS PARTES” respecto de alguna de las cláusulas contenidas en este convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “LAS PARTES” en virtud de este convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, así como aquellas derivadas del desarrollo de “EL PROYECTO”, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a “SERVICIOS DE SALUD”, dándole el debido reconocimiento al personal de “LA UNIVERSIDAD” que hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UNIVERSIDAD” y “SERVICIOS DE SALUD”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del

presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

1. La que sea del dominio público;
2. La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y
3. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE "EL PROYECTO": La información que se genere, presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, y relacionada al desarrollo de "EL PROYECTO", será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente

instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “LAS PARTES” con el propósito de que lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO que fue el presente convenio y sus anexos, constante de 15 hojas escritas únicamente al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 1º de octubre del año 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**




M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y
APODERADO LEGAL

**POR SERVICIOS DE SALUD DE
CHIHUAHUA**




DR. JESÚS MANUEL FLORES MONTAÑA
DIRECTOR EJECUTIVO



**DR. LUIS CARLOS HINOJOS
GALLARDO**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

DR. JUAN MANUEL GRANILLO SALAIS,
DIRECTOR DE CALIDAD Y ENSEÑANZA Y
SALUD



LIC. KRISSEL GARCÍA HERNÁNDEZ,
ENCARGADA DEL DESPACHO DE VIH
SIDA E ITS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, EN FECHA 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----



SECRETARÍA
DE SALUD

SECRETARÍA DE
PARA LA PREVENCIÓN
DEL SIDA



UACH
UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA

ANEXO 1

Proyecto de investigación de prevalencia de Clamidia en población hombres y mujeres con sospecha o diagnóstico de ITS afectada o no por VIH que asisten a CAPASTIS Chihuahua y Cd. Juárez, CAPS Nogales, C.S. Villa Juárez, CESA san Felipe, C.S. "B", C. S. Águilas de Zaragoza y C.S. Colinas.

I. Objeto del convenio.

Contratar los servicios necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación relacionados a la detección de CLAMIDIA y comorbilidades asociadas.

II. Características de la institución participante:

1. Universidad pública o privada que cuente con la capacidad física con presencia en la ciudad de mayor tamaño poblacional del Estado.
2. Que cuente con Facultades de ciencias en áreas de la Salud Medicina, Ciencias Biomédicas, Químicas y Enfermería.
3. Que cuente con la capacidad instalada en áreas de investigación biomédica laboratorios de inmunología, genética, biología molecular, epidemiología, farmacogenética.
4. Disponga de Recursos Humanos acreditados en investigación en áreas clínica epidemiológica y básica, programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo superior (PRODEP) y/o El Sistema Nacional de Investigadores (SNI)
5. Que cuente con nombramiento de un coordinador clínico del proyecto.
6. Que cuente con nombramiento de un coordinador administrativo del proyecto.
7. Cuento con acreditaciones activas y vigentes en los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES nivel 1) y el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM).
8. Presentación de un proyecto que incluya:
 - a. Antecedentes
 - b. Justificación
 - c. Introducción
 - d. Marco teórico
 - e. Objetivo general
 - f. Objetivos específicos
 - g. Universo
 - h. Tamaño de la muestra
 - i. Población objetivo y alcance
 - j. Material y métodos e insumos a utilizar
 - k. Con análisis de costos y resultados a obtener.
9. Dicho proyecto deberá estar validado por el comité de ética e investigación en un lapso no mayor de 3 meses.
10. Compromiso de otorgar resultados a la institución solicitante Programa Estatal de VIH/Sida e ITS que será la propietaria de los mismos.

11. Elaboración de documentos para publicaciones respetando los reglamentos nacionales e internacionales en el ámbito.
12. Establecimiento de consentimientos informados, respeto a la bioética y la calidad.
13. Contar con comité registrado y autorizado por nivel nacional de ética e Investigación y de Bioética.

III. Universo de trabajo.

Población hombres y mujeres con sospecha o diagnóstico de ITS afectada o no por VIH que asisten a CAPASTIS Chihuahua y Cd. Juárez, CAPS Nogales, C.S. Villa Juárez y CESA san Felipe, C.S. "B", C. S. Águilas de Zaragoza y C.S. Colinas.

Entregables generales.

1. Informe técnico preliminar, mismo que podrá entregarse a más tardar el 15 de febrero del 2020
2. Reporte estadístico consolidado.
3. Informe financiero.
4. Reporte del monitoreo y evaluación del Programa.
- 5.- base de datos nominal de la población atendida.

IV. Temporalidad.

La comprobación de gastos tendrá que ejecutarse al 31 de diciembre de 2019.

V. Marco legal aplicable.

Todas las actividades deben sujetarse a lo establecido al menos en la siguiente normatividad aplicable:

- ✦ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.
- ✦ NORMA Oficial Mexicana-010-SSA2-2010 Para la Prevención y Control de la Infección por virus de la Inmunodeficiencia Humana 10 noviembre 2010

<https://www.gob.mx/censida/documentos/norma-oficial-mexicana-010-ssa2-2010-para-la-prevencion-y-control-de-la-infeccion-por-virus-de-la-inmunodeficiencia-humana-10-noviembre-2010>

- ✦ NORMA Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual

<https://www.gob.mx/censida/documentos/norma-oficial-mexicana-nom-039-ssa2-2014-para-la-prevencion-y-control-de-las-infecciones-de-transmision-sexual>

- ✦ NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/087ecolssa.html>

Y deberán orientarse con las guías y manuales como herramientas en la ejecución de acciones:

- ✦ <https://www.gob.mx/censida/es/articulos/guias-y-manuales-censida?idiom=es>

VI. Confidencialidad.

La información que se genere, presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del convenio de concertación de acciones que se suscriba, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Condiciones generales.

El programa Estatal de VIH/Sida e ITS, apoyado por el CENSIDA, serán los responsables de dirigir, supervisar y aprobar las actividades realizadas.

VIII. Costo del proyecto.

\$ 1, 000,000.00

ANEXO 2

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVALENCIA DE CLAMIDIA EN POBLACIÓN HOMBRES Y MUJERES CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO DE ITS AFECTADA O NO POR VIH QUE ASISTEN A CAPASTIS CHIHUAHUA Y CD. JUÁREZ, CAPS NOGALES, C.S. VILLA JUÁREZ Y CESA SAN FELIPE.

1. Estudio de investigación "PREVALENCIA DE CLAMIDIA EN POBLACIÓN HOMBRES Y MUJERES CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO DE ITS AFECTADA O NO POR VIH QUE ASISTEN A CAPASTIS CHIHUAHUA Y CD. JUÁREZ, CAPS NOGALES, C.S. VILLA JUÁREZ Y CESA SAN FELIPE", monto \$1,000,000
 - a) Fecha de sometimiento ante el Comité de Ética e Investigación, 15 octubre de 2019
 - b) Fecha de validación y autorización por el Comité de Ética e Investigación 30 octubre de 2019
 - c) Firma convenio
 - d) Calendario propuesto de actividades:
 1. Autorización por Comité de Ética e Investigación, incluyendo consentimiento informado, 30 octubre de 2019
 2. Reunión con grupo de trabajo, investigadores y personal de salud COESIDA, en noviembre 2019
 3. Capacitación con tomadores de muestra y capacitación para la aplicación de consentimiento informado, en noviembre 2019
 4. Reunión de trabajo de investigador con sitios clínicos y áreas de toma de muestra, diseño de trabajo para tomas de muestra, espacios, material, horas fechas, en noviembre 2019
 5. Elaboración de cédulas base de datos, en noviembre 2019 elaboración material de difusión tarjetas, mamparas video
 6. Inicio de recolección y conservaciones muestras, de noviembre 2019 al 15 de febrero 2020
 7. Proceso de muestras, febrero de 2020
 8. Análisis de resultados y presentaciones datos, 1° al 15 de marzo de 2020
 9. Elaboración de manuscrito de entrega resultados, 15 de marzo de 2020
 - e) Ministración de recursos:
 - a. Primera parte, al inicio y firma de convenio, equivalente al 50%
 - b. Segunda ministración, corresponderá en febrero 15 con documentación de avance en recolección muestras y cédulas del 50%, correspondería a un 25%
 - c. Tercera ministración, 25% entrega de resultados